

Expediente: **282/25**

Carátula: **VILLALVA HUGO GONZALO Y OTROS C/ OLEA ANTONIO JUAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *OLEA, Antonio Juan-DEMANDADO*

20338196785 - *VILLALVA, Hugo Gonzalo-ACTOR/A*

90000000000 - *SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO*

20338196785 - *VILLALVA, Silvana Noelia-ACTOR/A*

20338196785 - *VILLALVA, Mateo Benjamin-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 282/25



H30800121202

Civil CJM

AUTOS: VILLALVA HUGO GONZALO Y OTROS c/ OLEA ANTONIO JUAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°282/25.-

Monteros, 05 de mayo de 2026.

I)- Proveyendo presentación del día de la fecha realizada por el Dr. Lopez Santiago Marino:

Téngase presente el acta de cierre sin acuerdo de fecha 23/04/26 que acompaña el letrado. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- Atento a lo dispuesto en el punto que antecede. Provéanse escritos de demanda:

1- Téngase por apersonado al Dr. Lopez Marino Santiago con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N°20-33819678-5, en carácter de apoderado por beneficio de Villalva Hugo Gonzalo y Villalva Silvana Noelia en representación del menor V.B.M - D.N.I N°50.815.333.Déseles intervención de ley.

2- **Intímese** al letrado a que acompañe los recaudos legales en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Procédase por coordinación a la creación del incidente el cual tramitará en vía separada.

4- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

5- Por acompañada la copia digital del acta de cierre sin acuerdo de Mediación Obligatoria.

6- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8- **Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongán defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

9- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

10- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

11- **Líbrese** oficio a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Fiscal de este Centro Judicial, a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil la totalidad (papel/digital) de las actuaciones caratuladas: "LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 28/009/25: VICTIMA: VILLALBA HUGO GONZALO, V.B.M. (MENOR DE EDAD) Y OTROS: CAUSANTE: OLEA ANTONIO JUAN".

12- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Informe con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copias certificadas y cuáles en copia simple.

b- Deberá comparecer por ante la GEAM a los fines de la certificación de la documentación que posea en original, la cual podrá ser requerida en caso que sea necesario.-JMC.-**FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 05/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.